

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Amado Abelino Bacallado de Paz queda autorizado a cambiar su nombre por el de Amadis Avelino Bacallado de Paz.

Artículo 2.- La señora Justa Santos Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Justina Santos Jiménez.

Artículo 3.- El señor Diva Tomás Marín, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Alex Diva Tomás Marín.

Artículo 4.- La señorita Nansis Pepelico Mercedes Martínez Badía, queda autorizada a cambiar su nombre por el Nancy Mercedes Martínez Badía.

Artículo 5.- El señor Fernando Alfredo Henríquez Bermúdez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Manuel Armando Henríquez Bermúdez.

Artículo 6.- La señora Quilvia Mercedes Martínez Rosa de García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Clivia Mercedes Martínez Rosa de García.

Artículo 7.- El señor Tito Guerrero Cordero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Aquilino Guerrero Cordero.

Artículo 8.- El señor Hernán Rijo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Germán Rijo.

Artículo 9.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 10.- El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 284-86 que concede franquicia postal y telegráfica al Voluntariado del Museo de las Casas Reales, por el término de dos años.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 284-86

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y sobre Telecomunicaciones, de fecha 4 de noviembre de 1963 y lro. de febrero de 1966, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede franquicia postal y telegráfica por el término de dos años, en favor del "Voluntariado del Museo de las Casas Reales", para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), y a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 285-86 que nombra al Dr. Tirso Mejía Ricart, Miembro del Consejo Nacional de Educación Superior.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 285-86

VISTO el Artículo 13 del Reglamento No. 1255 de fecha 25 de julio de 1983, sobre Educación Superior Privada.